



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 10 de julio de 2019.

Número 83

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

##### SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIPRODDIS)

**ACUERDO** mediante el cual se deja sin efectos la Convocatoria Pública para la Participación de la Sociedad Civil en las Mesas de Consulta Ciudadana para la elaboración del Programa Estatal para la Implementación y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** por el que se da a conocer el Primer Periodo Vacacional General de las Autoridades Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2019..... 3

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de estudios de la carrera tipo superior: **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Altamira y Tampico, Tamaulipas..... 3

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de estudios de la carrera tipo superior: **Licenciatura en Diseño Gráfico**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Altamira y Tampico, Tamaulipas..... 8

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de estudios de la carrera tipo superior: **Licenciatura en Ingeniería Industrial**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Altamira y Tampico, Tamaulipas..... 13

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de estudios de la carrera tipo superior: **Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales**, modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración 3 años, para impartirse en Altamira y Tampico, Tamaulipas..... 19

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**CONVOCATORIA No. 12** mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/012/2019** amparada por las Requisiciones **SP/0430/19** y **SP/0440/2019** para: adquisiciones que serán operadas con recursos del programa CAPUFE 2019..... 24

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIPRODDIS)

Victoria, Tamaulipas; a 5 de julio de 2019

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LAS MESAS DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales y por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS), con la finalidad de desarrollar los canales, mecanismos y procedimientos para que las Personas con discapacidad y las Organizaciones de la sociedad civil puedan canalizar sus propuestas y sugerencias al Sistema Intersectorial para su incorporación al Programa Estatal de la materia, tuvo a bien emitir la Convocatoria Pública para la participación de la sociedad civil en las mesas de consulta ciudadana para la elaboración del Programa Estatal para la Implementación y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 73, de fecha 18 de junio de 2019.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la emisión de la Convocatoria Pública en referencia, conforme a la base V, estableció un plazo de registro de propuestas, comprendiendo del 18 de junio al 5 de julio de 2019, a través de las siguientes modalidades

- a) Por correo electrónico [consulta.siproddis@tam.gob.mx](mailto:consulta.siproddis@tam.gob.mx), señalando su nombre y la sede en que desea participar.
- b) En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS, ubicada en 15 y 16 Juárez e Hidalgo, s/n, Zona Centro, Palacio de Gobierno, 3er. Piso, en Victoria Tam., de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

**SEGUNDO.-** Que en términos de la Convocatoria señalada, no se reunió el mínimo indispensable de participantes para llevar a cabo las Mesas de Consulta Ciudadana, por lo cual, resulta necesario que sea emitida una nueva Convocatoria, en aras de allegarse de más propuestas.

**TERCERO.-** Que debe quedar a salvo el derecho a participar, de las propuestas registradas en el plazo establecido originalmente.

Con base en las consideraciones que anteceden, la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Toda vez que no se cumplió con la finalidad de la "Convocatoria Pública para la participación de la sociedad civil en las mesas de consulta ciudadana para la elaboración del Programa Estatal para la Implementación y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 73, de fecha 18 de junio de 2019, debido a la falta de participantes registrados para alcanzar el mínimo indispensable para su realización, se tiene por no efectuada, por lo tanto se deja sin efectos la misma, debiéndose emitir nueva Convocatoria Pública.

**SEGUNDO.-** Queda a salvo su derecho a participar en las Mesas de Consulta Ciudadana que nos ocupa, las propuestas que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren registradas.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y se le dará difusión en la página de internet del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad: <https://www.tamaulipas.gob.mx/siproddis/>.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- OLGA IDALIA CIDRIAN FUENTES.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, Secretaria de Finanzas del Gobierno de Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL GENERAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales, es el siguiente:

PRIMER PERIODO: Del 15 al 26 de julio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las áreas de atención así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el período citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requiera.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** al Plan y Programa de Estudios y sus Denominaciones por plantel.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de marzo de 2019.**

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la carrera de Tipo Superior que a continuación se describe, así como sus Denominaciones por plantel, para impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza No. 201, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Ciencias de la Comunicación

Modalidad	Periodo	Duración del ciclo
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hrs Presencial	30 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la impartición de educación de tipo media superior hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 4 de mayo de 1990, contenida en la escritura pública número 3342, del volumen Septuagésimo Segundo, otorgado por la fe del Notario Público, Número 132, Licenciado Mario Domínguez Piña, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico y la asociación tendrá su domicilio en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A. C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial de fecha 29 de julio de 1992, Tomo CXVII N°61 y Reestructuración a los Planes y Programas de fecha 30 de octubre de 2003, Tomo CXXVIII N°131, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0307/2019 de fecha 5 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciado en Ciencias de la Comunicación, modalidad Escolarizada, ciclo Tetramestral, duración 3 años y Autorización de Denominaciones por plantel a impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza No. 201, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programa de estudios publicado en el periódico oficial de fecha 30 de octubre de 2003, Tomo CXXVIII N°131, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**, correspondiéndoles los números de Acuerdo y la Denominación de plantel, por cada domicilio que a continuación se detallan:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Ciencias de la Comunicación

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes 7:30 a 13:00 hrs. Presencial	30 de marzo de 2017

Número de Acuerdo	Municipio	Campus	Domicilio
NS/24/03/2019	Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
NS/25/03/2019	Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza No. 201, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas.
NS/26/03/2019	Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**TERCERO:** Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Modalidad Escolarizada

Tetramestral

Duración 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER TETRAESTRE</b>				
Psicología General	42	42	84	5
Teoría de la Comunicación	56	42	98	6
Laboratorio de la Comunicación Verbal	42	42	84	5
Análisis Literario	42	42	84	5
Taller de Redacción	42	42	84	5
Inglés I	28	42	70	4
Computación I	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>SEGUNDO TETRAESTRE</b>				
Sociología del Arte	28	42	70	4
Comunicación de Masas	56	42	98	6
Alocución Pública	42	42	84	5
Laboratorio de Fotografía I	56	42	98	6
Introducción al Periodismo	42	42	84	5
Inglés II	28	42	70	4
Computación II	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>TERCER TETRAESTRE</b>				
Taller de Creatividad	42	42	84	5
Ética Profesional	28	42	70	4
Relaciones Públicas I	42	42	84	5
Laboratorio de Fotografía II	56	42	98	6
Géneros Periodísticos	56	42	98	6
Inglés III	28	42	70	4
Computación III	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>

<b>CUARTO TETRAESTRE</b>				
Diseño y Comunicación Visual I	56	42	98	6
Métodos de Investigación	28	42	70	4
Relaciones Públicas II	42	42	84	5
Técnicas Audiovisuales	42	42	84	5
Periodismo Editorial	56	42	98	6
Inglés IV	28	42	70	4
Computación IV	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>QUINTO TETRAESTRE</b>				
Diseño y Comunicación Visual II	56	42	98	6
Administración General	28	42	70	4
Dinámica de Grupos	42	42	84	5
Laboratorio de Radio I	56	42	98	6
Prensa Comparada	42	42	84	5
Inglés V	28	42	70	4
Computación V	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>SEXTO TETRAESTRE</b>				
Diseño Publicitario I	56	42	98	6
Administración de Mercadotecnia	28	42	70	4
Imagen Corporativa	42	42	84	5
Laboratorio de Radio II	56	42	98	6
Opinión Pública	42	42	84	5
Inglés VI	28	42	70	4
Computación VI	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>SÉPTIMO TETRAESTRE</b>				
Diseño Publicitario II	56	42	98	6
Investigación de Mercados	42	42	84	5
Desarrollo de Recursos Humanos	28	42	70	4
Producción de Televisión I	56	42	98	6
Régimen Legal de Medios de Comunicación	42	42	84	5
Historia del Cine Mundial	28	42	70	4
Computación VII	28	56	84	5
	<b>280</b>	<b>308</b>	<b>588</b>	<b>35</b>
<b>OCTAVO TETRAESTRE</b>				
Medios de Comunicación Alternativa	56	56	112	7
Estrategias de Mercadotecnia	42	56	98	6
Administración de Personal	28	56	84	5
Producción de Televisión II	56	56	112	7
Crítica y Análisis de Medios	42	56	98	6
Grupos Emprendedores I	28	56	84	5
Computación VIII	28	56	84	5
	<b>280</b>	<b>392</b>	<b>672</b>	<b>41</b>
<b>NOVENO TETRAESTRE</b>				
Diseño y Producción de Publicaciones	56	56	112	7
Control de Mercadotecnia	56	56	112	7
Comunicación Organizacional	42	56	98	6
Liderazgo	28	56	84	5
Análisis Cinematográfico	42	56	98	6
Grupos Emprendedores II	28	56	84	5
Computación IX	28	56	84	5
	<b>280</b>	<b>392</b>	<b>672</b>	<b>41</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2520</b>	<b>2856</b>	<b>5376</b>	<b>321</b>

**CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá registrar el Plan de Estudios que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

**NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural



del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta, y que la Sociedad **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento, para el plan y programa de estudios de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Acuerdo del plan y programa de estudios impartido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, fuera de los Municipios de Altamira y Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con los números **NS/24/03/2019**, **NS/25/03/2019**, **NS/26/03/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.  
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** al Plan y Programa de Estudios.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de marzo de 2019.**

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la carrera de Tipo Superior que a continuación se describe y para impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza No. 201, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Diseño Gráfico



Modalidad	Período	Duración del ciclo
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hrs Presencial	30 de marzo de 2017

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la impartición de educación de tipo media superior hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 4 de mayo de 1990, contenida en la escritura pública número 3342, del volumen Septuagésimo Segundo, otorgado por la fe del Notario Público, Número 132, Licenciado Mario Domínguez Piña, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico y la asociación tendrá su domicilio en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial de fecha 30 de octubre de 2003, Tomo CXXVII N°131, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0308/2019 de fecha 5 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Licenciatura en Diseño Gráfico, modalidad escolarizada, ciclo Tetramestral, duración 3 años a impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza No. 201, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programa de estudios publicado en el periódico oficial de fecha 30 de octubre de 2003, Tomo CXXXVIII N°131, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**, correspondiéndoles los números de Acuerdo por cada domicilio que a continuación se detallan:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Diseño Gráfico

Modalidad	Ciclo	Duración	
Escolarizada	Tetramestral	3 años	
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir	
14 semanas	Matutino De lunes a viernes 7:30 a 13:00 hrs. Presencial	30 de marzo de 2017	
Número de Acuerdo	Municipio	Campus	Domicilio
NS/29/03/2019	Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
NS/30/03/2019	Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza No. 201, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas.
NS/31/03/2019	Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**TERCERO:** Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

## LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO

Modalidad Escolarizada

Tetramestral

Duración 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER TETRAESTRE</b>				
Dibujo I	56	42	98	6
Fundamentos del Diseño	56	42	98	6
Sistemas de Reproducción	56	42	98	6
Métodos de Investigación	42	42	84	5
Taller de Creatividad	56	42	98	6
Inglés I	42	42	84	5
Computación I	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>294</b>	<b>644</b>	<b>39</b>
<b>SEGUNDO TETRAESTRE</b>				
Dibujo II	56	42	98	6
Teoría del Color	56	42	98	6
Serigrafía	56	42	98	6
Teoría de la Comunicación	42	28	70	4
Geometría I	56	42	98	6
Inglés II	42	42	84	5
Computación II	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>280</b>	<b>630</b>	<b>38</b>

<b>TERCER TETRAESTRE</b>				
Dibujo III	56	42	98	6
Envases, Empaques y Embalajes	42	42	84	5
Fotografía en Blanco y Negro	56	42	98	6
Historia del Arte Antiguo	28	42	70	4
Geometría II	42	42	84	5
Inglés III	28	42	70	4
Computación III	28	28	56	3
	<b>280</b>	<b>280</b>	<b>560</b>	<b>33</b>
<b>CUARTO TETRAESTRE</b>				
Ilustración I	56	42	98	6
Cartel	56	42	98	6
Fotografía Experimental	42	42	84	5
Historia del Arte Pre-Hispánico	28	42	70	4
Tipografía I	42	42	84	5
Inglés IV	28	28	56	3
Computación IV	28	28	56	3
	<b>280</b>	<b>266</b>	<b>546</b>	<b>32</b>
<b>QUINTO TETRAESTRE</b>				
Ilustración II	56	42	98	6
Imagen Corporativa	42	42	84	5
Introducción a la Publicidad	42	42	84	5
Historia del Arte en México	28	42	70	4
Tipografía II	56	42	98	6
Inglés V	28	42	70	4
Computación V	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>SEXTO TETRAESTRE</b>				
Ilustración III	56	42	98	6
Señalización	42	42	84	5
Medios Audiovisuales I	42	42	84	5
Redacción	42	42	84	5
Publicidad I	42	42	84	5
Inglés VI	28	42	70	4
Computación VI	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>SÉPTIMO TETRAESTRE</b>				
Relaciones Públicas Modernas	42	42	84	5
Diseño Editorial	42	42	84	5
Medios Audiovisuales II	56	42	98	6
Guiones para Medios Públicos	42	42	84	5
Publicidad II	42	42	84	5
Computación VII	28	42	70	4
Administración	28	42	70	4
	<b>280</b>	<b>294</b>	<b>574</b>	<b>34</b>
<b>OCTAVO TETRAESTRE</b>				
Dirección de Mercadotecnia	42	42	84	5
Administración de Recursos Humanos	42	42	84	5
Visualización I	56	42	98	6
Semiótica I	42	42	84	5
Grupos Emprendedores I	42	42	84	5
Diseños para Cine, Video y Televisión	56	42	98	6
Computación VIII	28	42	70	4
	<b>308</b>	<b>294</b>	<b>602</b>	<b>36</b>

<b>NOVENO TETRAESTRE</b>				
Seminario de Mercadotecnia	42	42	84	5
Liderazgo	28	42	70	4
Visualización II	56	42	98	6
Semiótica II	42	42	84	5
Grupos Emprendedores II	42	42	84	5
Legislación de Medios	42	42	84	5
Computación IX	42	42	84	5
	<b>294</b>	<b>294</b>	<b>588</b>	<b>35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2702</b>	<b>2590</b>	<b>5292</b>	<b>315</b>

**CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá registrar el Plan de Estudios que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Secretaría Educación, el acuerdo correspondiente.

**NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta, y que la Sociedad **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento, para el plan y programa de estudios de **LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO**, en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Acuerdo del plan y programa de estudios impartido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, fuera de los Municipios de Altamira y Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con los números **NS/29/03/2019**, **NS/30/03/2019**, **NS/31/03/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENCIÓN.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.  
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL al Plan y Programa de Estudios.**

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2019.**

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la carrera de Tipo Superior que a continuación se describe:

Nivel		Plan de Estudios
Licenciatura en		Ingeniería Industrial
Modalidad	Periodo	Duración del ciclo
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hrs Presencial	30 de marzo de 2017

Para impartirse en los domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza, número 201, Zona Centro, C.P.89600, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la impartición de educación de tipo media superior hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 4 de mayo de 1990, contenida en la escritura pública número 3342, del volumen Septuagésimo Segundo, otorgado por la fe del Notario Público, Número 132, Licenciado Mario Domínguez Piña, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico y la asociación tendrá su domicilio en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial en Anexo al N°96 de fecha 12 de agosto de 2010 con número de acuerdo **NS013/03/2010**.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0566/2019 de fecha 11 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Ingeniería Industrial, modalidad escolarizada, ciclo Tetramestral, duración 3 años a impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza, número 201, Zona Centro, C.P.89600, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas



En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programa de estudios correspondiéndole los números de Acuerdo por cada domicilio que a continuación se detalla:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Ingeniería Industrial

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes 7:30 a 13:00 hrs. Presencial	30 de marzo de 2017

Número de Acuerdo	Municipio	Campus	Domicilio
NS/36/03/2019	Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
NS/37/03/2019	Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza, número 201, Zona Centro, C.P.89600, Altamira, Tamaulipas.
NS/38/03/2019	Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**TERCERO:** Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Modalidad Escolarizada

Tetramestral

Duración 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER TETRAESTRE</b>				
Electrónica Básica	56	42	98	6
Física I	42	56	98	6
Álgebra Lineal	42	56	98	6
Introducción a la Programación	70	28	98	6
Administración General	42	56	98	6
Metodología de la Investigación	42	28	70	4
Habilidades del Pensamiento	56	42	98	6
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>40</b>



<b>SEGUNDO TETRAESTRE</b>				
Cálculo Diferencial	56	42	98	6
Física II	56	42	98	6
Fundamentos de Manufactura	56	42	98	6
Álgebra Lineal	42	56	98	6
Introducción a la Calidad	56	42	98	6
Contabilidad General	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>40</b>
<b>TERCER TETRAESTRE</b>				
Cálculo Integral	56	42	98	6
Física III	56	42	98	6
Estadística	42	56	98	6
Psicología General	56	42	98	6
Tecnología de Materiales	56	42	98	6
Inglés II	42	42	84	5
Módulos de Computación	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>40</b>
<b>CUARTO TETRAESTRE</b>				
Ecuaciones Diferenciales	56	42	98	6
Psicología Industrial	42	42	84	5
Probabilidad	42	42	84	5
Sistemas de Medición	70	42	112	7
Control de Calidad	42	42	84	5
Teoría de Sistemas	56	56	112	7
Módulos de Computación Avanzada	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>40</b>
<b>QUINTO TETRAESTRE</b>				
Cálculo Avanzado	56	56	112	7
Instrumentación Industrial	70	56	126	8
Planeación de la Producción	56	56	112	7
Sistemas de Producción	56	42	98	6
Relaciones Industriales	56	56	112	7
Inglés III	56	42	98	6
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>41</b>
<b>SEXTO TETRAESTRE</b>				
Expresión Verbal en el Ámbito Profesional	56	42	98	6
Ingeniería de Métodos	56	56	112	7
Control de la Producción	70	56	126	8
Electrónica Industrial	56	56	112	7
Técnicas Legales y Seguridad Industrial	56	56	112	7
Ética	56	42	98	6
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>41</b>
<b>SÉPTIMO TETRAESTRE</b>				
Análisis de Planta	56	56	112	7
Investigación de Operaciones I	56	56	112	7
Organización y Medición del Trabajo	56	56	112	7
Ingeniería Térmica	70	56	126	8
Dibujo Asistido por Computadora	56	42	98	6
Optativa I	70	56	126	8
	<b>364</b>	<b>322</b>	<b>686</b>	<b>43</b>

<b>OCTAVO TETRAMESTRE</b>				
Investigación de Operaciones II	56	56	112	7
Procesos de Manufactura	56	42	98	6
Contabilidad de Costos	42	56	98	6
Instalaciones Industriales	56	42	98	6
Optativa II	70	56	126	8
Optativa III	70	56	126	8
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>41</b>
<b>NOVENO TETRAMESTRE</b>				
Diseño de Experimentos	70	56	126	8
Ética del Ingeniero	56	56	112	7
Control Estadísticos de Procesos	56	56	112	7
Optativa IV	70	56	126	8
Optativa V	70	56	126	8
	<b>322</b>	<b>280</b>	<b>602</b>	<b>38</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3136</b>	<b>2758</b>	<b>5894</b>
				<b>364</b>

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
Estructura de Materiales	70	56	126	8
Sistemas de Gestión de Calidad	70	56	126	8
Análisis de Decisiones	70	56	126	8
Métodos de Manufactura Esbelta	70	56	126	8
Procesos de Manufactura	70	56	126	8
Estadística Industrial	70	56	126	8
Herramientas de Consultoría	70	56	126	8
Inteligencia Artificial	70	56	126	8
Matemáticas Discretas	70	56	126	8
Administración de la Cadena de Suministro	70	56	126	8
Logística Industrial y Comercial	70	56	126	8
Metodologías de Calidad y Manufactura de Clase Mundial	70	56	126	8
Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción de un docente				<b>630</b>
Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas				<b>40</b>

**CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá registrar el Plan de Estudios que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Secretaría Educación, el acuerdo correspondiente.

**NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta, y que la Sociedad **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento, para el plan y programa de estudios de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, en los domicilios mencionados en el resolutive primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Acuerdo del plan y programa de estudios impartido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, fuera de los Municipios de Altamira y Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con los números **NS/36/03/2019**, **NS/37/03/2019**, **NS/38/03/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**  
**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** al Plan y Programa de Estudios.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2019.**

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la carrera de Tipo Superior que a continuación se describe:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Ingeniería en Sistemas Computacionales

Modalidad	Periodo	Duración del ciclo
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hrs Presencial	30 de marzo de 2017

Para impartirse en los domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza, número 201, Zona Centro, C.P.89600, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la impartición de educación de tipo media superior hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 4 de mayo de 1990, contenida en la escritura pública número 3342, del volumen Septuagésimo Segundo, otorgado por la fe del Notario Público, Número 132, Licenciado Mario Domínguez Piña, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Tampico y la asociación tendrá su domicilio en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el periódico oficial N°61 de fecha 29 de julio de 1992, así como autorización de Reestructuraciones del plan y programa de estudios, publicados en los periódicos oficiales N°131 de fecha 30 de octubre de 2003, con número de acuerdo **NS/55/12/2002**, y Anexo N°96, de fecha 12 de agosto de 2010, con número de acuerdo **NS013/03/2010**, este último con Fe de Erratas, publicados en los Periódicos Oficiales 102, de fecha 26 de agosto de 2014 y 11 de fecha 23 de enero de 2019.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0614/2019 de fecha 13 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Ingeniería en Sistemas Computacionales, modalidad escolarizada, ciclo Tetramestral, duración 3 años a impartirse en los siguientes domicilios:

Municipio	Campus	Domicilio
Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza, número 201, Zona Centro, C.P.89600, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial del plan y programa de estudios correspondiéndole los números de Acuerdo por cada domicilio que a continuación se detalla:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Ingeniería en Sistemas Computacionales

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Tetramestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Matutino De lunes a viernes 7:30 a 13:00 hrs. Presencial	30 de marzo de 2017

Número de Acuerdo	Municipio	Campus	Domicilio
NS/39/03/2019	Altamira	Altamira Batería	Calle Olmos, número 1511, Sector 4, C.P.89602, Altamira, Tamaulipas
NS/40/03/2019	Altamira	Altamira Zona Centro	Calle Zaragoza, número 201, Zona Centro, C.P.89600, Altamira, Tamaulipas.
NS/41/03/2019	Tampico	Tampico	Avenida Hidalgo, No. 401, esquina José de Escandón, Colonia del Pueblo, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas

**SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**TERCERO:** Se autoriza a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que sufrió adecuaciones necesarias para su operatividad, y deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

### INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Modalidad Escolarizada

Ciclo Tetramestral

Duración 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER TETRAESTRE</b>				
Electrónica Básica	56	42	98	6
Física I	56	56	112	7
Álgebra	42	56	98	6
Introducción a la Programación	56	42	98	6
Administración General	42	42	84	5
Metodología de la investigación	28	56	84	5
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	56	28	84	5
	<b>336</b>	<b>322</b>	<b>658</b>	<b>40</b>
<b>SEGUNDO TETRAESTRE</b>				
Calculo Diferencial	56	42	98	6
Física II	56	42	98	6
Diseño de Algoritmos y Programación	56	56	112	7
Álgebra Lineal	42	42	84	5
Arquitectura de Computadoras	56	42	98	6
Contabilidad General	42	42	84	5
Inglés I	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>40</b>
<b>TERCER TETRAESTRE</b>				
Cálculo Integral	56	56	112	7
Física III	56	42	98	6
Estadística	42	42	84	5
Estructura de Datos	56	42	98	6
Módulos de Computación	56	42	98	6
Inglés II	42	42	84	5
Psicología General	42	42	84	5
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>40</b>
<b>CUARTO TETRAESTRE</b>				
Ecuaciones Diferenciales	56	42	98	6
Fundamentos de Bases de Datos	56	42	98	6
Probabilidad	56	42	98	6
Programación Orientada a Objetos	70	56	126	8
Teoría de Sistemas	56	56	112	7
Módulos de Computación Avanzada	56	56	112	7
	<b>350</b>	<b>294</b>	<b>644</b>	<b>40</b>

<b>QUINTO TETRAESTRE</b>				
Matemáticas Discretas	70	56	126	8
Base de Datos	70	56	126	8
Programación Avanzada	84	70	154	10
Metodologías de Desarrollo	70	70	140	9
Inglés III	56	56	112	7
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>42</b>
<b>SEXTO TETRAESTRE</b>				
Expresión Verbal en el Ámbito Profesional	56	56	112	7
Redes	84	70	154	10
Ética	42	42	84	5
Ingeniería de Software	84	70	154	10
Desarrollo de Aplicaciones Cliente Servidor	84	70	154	10
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>42</b>
<b>SÉPTIMO TETRAESTRE</b>				
Sistemas Operativos	70	70	140	9
Ética Tecnológica	56	42	98	6
Diseño de Interfaces	70	56	126	8
Telecomunicaciones	70	70	140	9
Optativa I	70	70	140	9
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>42</b>
<b>OCTAVO TETRAESTRE</b>				
Administración de Tecnologías	70	56	126	8
Inteligencia Artificial	70	42	112	7
Optativa II	70	70	140	9
Optativa III	70	70	140	9
Optativa IV	70	70	140	9
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>42</b>
<b>NOVENO TETRAESTRE</b>				
Optativa V	70	70	140	9
Contabilidad de Costos	70	42	112	7
Optativa VI	70	70	140	9
Optativa VII	70	70	140	9
Compiladores	70	70	140	9
	<b>350</b>	<b>308</b>	<b>658</b>	<b>42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3136</b>	<b>2772</b>	<b>5908</b>	<b>370</b>

<b>LISTADO DE MATERIAS OPTATIVAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
Software Orientado a Objetos	70	70	140	9
Sistemas de Ventas y Negociación	70	70	140	9
Toma de Decisiones	70	70	140	9
Desarrollo Organizacional	70	70	140	9
Evaluación de Desempeño	70	70	140	9
Relaciones Industriales	70	70	140	9
Desarrollo de Aplicaciones Portátiles	70	70	140	9
Seguridad en el Desarrollo	70	70	140	9
Implementación y Seguridad SQL	70	70	140	9
Bases de Datos	70	70	140	9
Sistemas de Información	70	70	140	9

Número mínimo de horas que se deberán acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción de un docente	<b>490</b>
Número mínimo de créditos que se deberán acreditar en las asignaturas optativas	<b>63</b>

**CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.



**QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá registrar el Plan de Estudios que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Secretaría Educación, el acuerdo correspondiente.

**NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta, y que la Sociedad **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. QFB. JESÚS PEDRAZA CHAVERRI**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento, para el plan y programa de estudios de **INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**, en los domicilios mencionados en el resolutivo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Acuerdo del plan y programa de estudios impartido por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, fuera de los Municipios de Altamira y Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 30 de marzo del 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con los números **NS/39/03/2019**, **NS/40/03/2019**, **NS/41/03/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**

#### R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

#### COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 CONVOCATORIA No. 12

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/012/2019** amparada por las Requisiciones **SP/0430/19 Y SP/0440/2019**.

Adquisiciones que serán operadas con recursos del programa CAPUFE 2019 según oficio DC/434/19 expedido por la Secretaría de Finanzas.

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL No. DALP/012/2019

No. REQUISICIÓN	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
SP/0430/2019	1	GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA
	2	CARROCERÍA ESPECIAL
	3	CHASÍS (ACCESORIOS PARA CANASTILLA)

No. REQUISICIÓN	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
SP/0440/2019	1	BARREDORA DE ARRASTRE Y ASPIRACIÓN

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día 18 de Julio de 2019 hasta las 12:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx).

1. La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.
2. **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **19 de Julio de 2019 en punto de las 10:00 a.m** en la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
3. **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo el día **31 de Julio del 2019 en punto de las 12:00 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
4. **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **05 de Agosto de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
5. Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
6. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.
8. Las condiciones de pago serán las siguientes:
  - 40% del monto total en un plazo no mayor a 05 días hábiles posterior a la adjudicación.
  - 60% del monto total en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la entrega del equipo.
9. Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÜITRON MUSTAFA.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 10 de julio de 2019.

Número 83

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3809.-</b> Expediente 00165/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	3	<b>EDICTO 3834.-</b> Expediente 00715/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 3810.-</b> Expediente 00193/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	<b>EDICTO 3835.-</b> Expediente Número 00684/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3811.-</b> Expediente Número 01041/2018, relativo al Juicio Sumario de Controversia Familiar y Cumplimiento de Convenio.	3	<b>EDICTO 3836.-</b> Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3812.-</b> Expediente Número 00481/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 3837.-</b> Expediente Número 00510/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3813.-</b> Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sumario Cancelación de Pensión Alimenticia.	4	<b>EDICTO 3838.-</b> Expediente Número 00585/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3814.-</b> Expediente Número 00203/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 3839.-</b> Expediente Número 00171/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3815.-</b> Expediente Número 00889/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3840.-</b> Expediente Número 00194/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3816.-</b> Expediente Número 00168/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	5	<b>EDICTO 3841.-</b> Expediente Número 00151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3817.-</b> Expediente Número 921/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 3842.-</b> Expediente Número 00137/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3818.-</b> Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	6	<b>EDICTO 3843.-</b> Expediente Número 00700/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3819.-</b> Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3844.-</b> Expediente Número 00699/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3820.-</b> Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3845.-</b> Expediente Número 00508/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3821.-</b> Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3846.-</b> Expediente Número 407/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3822.-</b> Expediente Número 00933/2018 relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3847.-</b> Expediente Número 00760/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3823.-</b> Expediente Número 01322/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	11	<b>EDICTO 3848.-</b> Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3831.-</b> Expediente Número 01017/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 3849.-</b> Expediente Número 00534/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3832.-</b> Expediente Número 01121/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 3850.-</b> Expediente Número 00571/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3833.-</b> Expediente Número 01090/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 3851.-</b> Expediente Número 00593/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
		<b>EDICTO 3852.-</b> Expediente Número 00189/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3853.-</b> Expediente Número 00196/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3881.-</b> Expediente Número 01371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3854.-</b> Expediente Número 00720/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3882.-</b> Expediente Número 00600/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3855.-</b> Expediente Número 00677/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3883.-</b> Expediente Número 00686/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3856.-</b> Expediente Número 00651/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 3884.-</b> Expediente 00395/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3857.-</b> Expediente Número 0739/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3952.-</b> Convocatoria de Distribuidora de Gas de Tampico, S.A. de C.V. (La "Sociedad").	24
<b>EDICTO 3858.-</b> Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3885.-</b> Expediente Número 00797/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 3859.-</b> Expediente Número 01344/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 3886.-</b> Expediente Número 00374/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 3860.-</b> Expediente Número 01238/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3861.-</b> Expediente Número 00167/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3862.-</b> Expediente Número 00208/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	19		
<b>EDICTO 3863.-</b> Expediente Número 00639/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3864.-</b> Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3865.-</b> Expediente 705/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 3866.-</b> Expediente Número 00686/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
<b>EDICTO 3867.-</b> Expediente Número 00714/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3868.-</b> Expediente Número 0756/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3869.-</b> Expediente Número 0754/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3870.-</b> Expediente Número 00352/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3871.-</b> Expediente Número 00282/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 3872.-</b> Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3873.-</b> Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3874.-</b> Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3875.-</b> Expediente Número 00511/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 3876.-</b> Expediente Número 00184/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3877.-</b> Expediente Número 00181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3878.-</b> Expediente Número 00339/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3879.-</b> Expediente Número 00636/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 3880.-</b> Expediente Número 00763/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**A LA C. AURORA PEREZ DE SORIA  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido el JOSÉ SORIA PEREZ, en contra de AURORA PEREZ DE SORIA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 06 de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.  
FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3809.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**C. LUCIA HERNANDEZ SÁNCHEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil diecinueve, ordena la radicación del Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUSTO SALDAÑA VÁZQUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.-

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO  
VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3810.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. DANIEL ARTEAGA YAÑEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01041/2018, relativo al Juicio Sumario de Controversia Familiar y Cumplimiento de Convenio promovido por MARTHA LETICIA NAVA GONZÁLEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 5 cinco de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- El Cumplimiento de Convenio a fin de que se otorgue de Escritura Pública a favor de la suscrita, derivado del Convenio realizado ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Ébano, San Luis Potosí SLP, de fecha 12 de octubre de 1994, respecto de una fracción del predio, que ampara la escritura de un solar urbano con su casa habitación ubicado en el sector 14, manzana 17, calle Manuel Ávila Camacho, colonia Antonio J. Bermúdez, cuya superficie era de 674.67 metros cuadrados. ya que el ahora demandado vendió a donó 160 metros cuadrados quedando solamente una fracción restante de 514.67 metros cuadrados, que restándole al a cantidad total del terreno en mención es la cantidad de terreno que me quedó, de la cual pretendo se me escriture, ya que la suscrita hace poco tiempo me entere, se realizó sin haber sido tomada en cuenta, Una Donación, a sabiendas que ya se había comprometido el aun mi esposo inmediatamente después de que saliera la sentencia de divorcio, a escriturar a nombre de la suscrita el solar urbano con sus respectiva casa habitación la cual ambos construimos durante al tiempo que estuvimos unidos en matrimonio y que se menciona en dicho convenio, tal y como lo acredito con el certificado que me expido el Instituto Registral y Catastral del Estado, en ciudad Valles San Luis Potosí, anexo este que agrego a esta promoción, así como un Aviso preventivo de compra/venta de reciente fecha.

b).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionados por la parte demandada, en virtud del incumplimiento de convenio, que si bien es cierto, en repetidas ocasiones tuve contacto con el demandado vía telefónica, y preguntándole la suscrita cuando me iba a firmar la escritura de la casa de Ébano SLP, ya que me encontraba realizando los trámites necesarios para ella, como habíamos quedado, contestándome el ahora demandado, " que muy pronto, que yo hiciera los tramites y que ya cuando esté lista dicha escrituras el venía a firmarla" evasivas que me ha venido dando desde ya casi más de un año, y si la suscrita he tenido que estar realizando gastos notariales, trasladándome hasta la ciudad de Valles, San Luis Potosí, a registrar los Avisos preventivos correspondientes, motivo por lo cual no me ha sido posible hasta la fecha obligar al demandado me firme la escritura correspondiente motivo de esta Controversia Familiar, porque Seguramente pretende despojarme o venderla sin contar con el suscrita y dejarme en un estado de indefensión y sin un lugar donde habitar el resto de mi

vida, manifestando y bajo protesta de decir verdad, desde que nos separamos la suscrita me tuvo que venir a vivir a Tampico Tamaulipas, en una casa prestada por mi hermana, cuyo domicilio particular es el que señalo en el inicio de esta demanda.

C). - El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de junio del 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3811.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. IGNACIO URIZA CASTELÁN  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00481/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HÉCTOR MANUEL ROMERO GONZÁLEZ en contra de IGNACIO URIZA CASTELÁN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“Que el demandado me haga la devolución de la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que el día 18 de julio del 2012 le entregue en efectivo para la compra o traspaso de una casa de Infonavit ubicado en calle Incienso número 37, Esquina con Orejón Fraccionamiento Arboledas de Altamira Tamaulipas exhibiendo una fotografía de la misma para identificarla y el recibo original; B).- Me haga la devolución de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que pague ante la Notaría 302 a cargo del Licenciado Alberto Mercado Araiza en donde el C. IGNACIO URIZA CASTELÁN se comprometió a suscribir un convenio para formalizar la compraventa según consta el recibo de pago el cual exhibo; C.- El pago de la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 20% de indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del demandado para la venta y traspaso de la casa de Infonavit que se ubica en calle Incienso número 37, esquina con Orejón Fraccionamiento Arboledas de Altamira Tamaulipas; D).- El pago de los intereses a razón del 3% mensual desde el día 18 de marzo del 2012 por motivo de incumplimiento hasta la conclusión del presente asunto; E).- El pago de los gastos que se originen con el motivo de la tramitación de este Juicio.”.- Y mediante auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus

domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a IGNACIO URIZA CASTELÁN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3812.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. HORACIO EMMANUEL CASTILLO MAYORGA,  
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sumario Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la JOSÉ JULIO HORACIO CASTILLO NAVA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva del 50% que se me viene descontando de la pensión recibida y demás prestaciones que recibo, realizado por parte de la subdelegación de prestaciones económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), antes denominada Departamento de Pensiones e Higiene de la Delegación Estatal ISSSTE, como maestro pensionado de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi ex cónyuge MA. AMPARO MAYORGA BORJAS y mis hijos HORACIO EMMANUEL, AIDEE, MIGUEL Y MANUEL apellidos CASTILLO MAYORGA.

B.- El pago de gastos y costas que origen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3813.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.

AL C. LICENCIADO JESÚS FEDERICO GARCIA MARTÍNEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de Febrero del dos mil diecinueve, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00203/2019, relativo al Sucesión Testamentaria, promovido por los C.C. CESAR LEPOLDO BARRERA GUADARRAMA Y ROSA IRMA GUADARRAMA VEGA DE BARRERA, a bienes de GLORIA MARTÍNEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. Licenciado JESÚS FEDERICO GARCIA MARTÍNEZ, para que comparezca para efectos de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3814.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00889/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra del C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para comunicarle sobre lo manifestado por la parte actora respecto; a que mi mandante ha tomado la decisión de ejercer la facultad que le confiere la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo Terminación y Modificaciones), contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Y Garantía Hipotecaria celebrado entre el C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en su carácter de acreditado y HSBC MÉXICO,

S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como parte acreditante, documento que se encuentra contenido en la Escritura Pública Número 6,110, Volumen 217, de fecha 07 de diciembre del 2017, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y como consecuencia le avisa que dará por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte acreditada, así como para el pago de sus accesorios, plazo que se encuentra contenido en la Cláusula Décima Sexta (Plazo), Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), del documento, asimismo, las copias del escrito inicial se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3815.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C. JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00168/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción Negativa promovido por DANIEL LLANAS HURTA en contra de JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 21 de junio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3816.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

ANSELMA VERDE VIUDA DE CABELLO  
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 921/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ELEUTERIA PASTRANA SOSA en contra de ANSELMA VERDE ESPINOZA Y/O ANCELMA VERDE VDA DE CABELLO, ANSELMA VERDE ESPINOZA VDA DE CABELLO, mediante auto de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de la demandada respecto del siguiente bien inmueble: predio ubicado en Avenida Paseo Bellavista 201 colonia Pescadores en Tampico, Tamps, identificado como lote número tres, de la manzana "C" de la colonia Pescadores de Tampico, Tamps, con superficie de 388.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : en 21.50 metros con lote dos; AL SUR: en 22.90 metros con calle Laguna De Champayan; AL ESTE en 17.50 metros con Avenida Paso Bellavista y AL OESTE: en 17.50 metros con lote cuatro; dicho inmueble se encuentra amparado en la Escritura Privada de fecha 07 de diciembre de 1977, certificada ante el Notario Público Número 31 en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, a cargo del Lic. Joaquín Contreras Cantú Notario Público, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 30228, de fecha 16 de diciembre de 1977, identificado como Finca Número 58318.

b).- Como consecuencia de la procedencia de anterior prestación, la pérdida de la propiedad, de la fracción descrita en el inciso anterior, por parte de la demandada.

c).- La declaración que haga su señoría que se ha consumado la Usucapión o Prescripción Positiva, a favor de la suscrita, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en termino del artículo 737 de Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para su debida inscripción en términos la disposición legal en cita.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3817.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

LIZANDRO MARTÍNEZ GARCIA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por FRANCISCO JAVIER CASTRO CSTAÑEDA, en contra de LIZANDRO MARTÍNEZ GARCIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3818.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ  
ARANDA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, con domicilio en: calle

Mallorca número 358-B, del Fraccionamiento Haciendas, entre las calles Lisboa y Almería, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada del Acta dieciséis mil quinientos setenta y uno, Volumen Número ochocientos setenta y uno, de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, que contiene I.- Contrato de Compraventa, II.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y

ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004 primer piso local 6 colonia Sierra Morena en la ciudad de Tampico, Tamaulipas C.P. 89210 entre Monte Athos y Rio Sabinas, y por autorizados a fin de que oigan, reciban notificaciones y accesen al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (19) diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- Por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00206/2018.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la

inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 31 de enero de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3819.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ GUILLEN Y  
ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. LIC. GUSTAVO RENDÓN TORRES, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ GUILLEN Y ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I.- Del C. Luis Carlos Martínez Guillen se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria toda vez que se actualiza la cláusula estipulada en el inciso C) De la Cláusula Vigésima Primera anexo a causas de vencimiento anticipado del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del documento fundatorio.

B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017 se reclama el pago de 390.7160 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$896,654.14 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata así como los respectivos gastos financieros.

C.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- De la C. ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se detallan.

A.- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiéndose ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecario.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la Puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 01 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3820.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de junio el dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- De la C. CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ se reclama el cumplimiento de las prestaciones que a continuación de señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Inciso C) De la Cláusula Vigésima, Causas de Vencimiento Anticipado, Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado quince pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de Mayo del 2015, B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 96.3810 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$221,184.75 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, B).- El pago de los gastos que se originen con motivo de este Juicio." Y mediante auto de fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciocho, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos

debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3821.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00933/2018 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciado Gustavo Rendón Torres y Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Con su escrito inicial y anexos consistentes en: 1.- Copia certificada por Notario Público de poder, 2.- Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 534, 3.- Certificación de adeudos; y un traslado, se tiene por presentado a los C.C. Licenciado Gustavo Rendón Torres y Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, por lo que con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, quien tiene su domicilio en calle Guadalquivir número 131, del Fraccionamiento De los Ríos, entre calles Amazonas y Tamaulipas, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00933/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en

consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso Local 6, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, entre calles Monte Athos y Rio Sabinas, Código Postal 89210, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo

Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. LIC. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, quien actúa dentro del Expediente 00933/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3822.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre de los dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN CARLOS PRIETO DÍAZ, en contra de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.**

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al C. JUAN CARLOS PRIETO DÍAZ, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 1039, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00480/2011, tres legajos de copias certificadas del Expediente Número 01322/2013, y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 01322/2017.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, (antes Álvaro Obregón), número 1306, entre calles Hidalgo y Centenario, de la colonia Obrera, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89490, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación. - Se les previene a la demandada para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Dos de Enero, número 104, Norte, entre las calles Altamira y E. Carranza, Zona Centro de Tampico Tamaulipas, C.P. 89000.- Se tiene como su Asesor Jurídico a la Licenciada Juana Leija Martínez, con todas las facultades del artículo 68 bis párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio,

donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

**AUTO INSERTO**

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Lic. Juana Leija Martínez, en fecha (22) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

**ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Juana Leija Martínez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01322/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que no fue posible la localización de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO, por medio de los oficios indagatorios, emplácese a la misma por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma; asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaria del Juzgado; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 Fracción VI, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el

Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Jueza Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estandos de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3823.- Julio 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 17/06/2019 12:32:33 p.m., el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DELFINO RAYAS FLORES, denunciado por los C.C. CLAUDIA YOLANDA DIEGO HERRERA, JESÚS RAYAS DIEGO, JENNIFER LYNN RAYAS DIEGO, PAMELA ESMERALDA RAYAS FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3831.- Julio 10.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de enero dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 01121/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA PEREZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. PRIMITIVO DE JESÚS CRUZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3832.- Julio 10.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01090/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MALACARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. FERMÍN MARTÍNEZ MALACARA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3833.- Julio 10.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PÁNFILO NAVARRO CASTAÑEDA Y ANGELINA URIBE TREVIÑO, denunciado por BENITO NAVARRO URIBE Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer



Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3834.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de junio de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GUADALUPE ZÚÑIGA ZARAGOZA, denunciado por OFELIA GARCÍA SAUCEDO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a OFELIA GARCÍA SAUCEDO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

3835.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO LUCIO GARCÍA MATA, denunciado por la C. HERMINIA DOMÍNGUEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Testigo de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMINGEZ.- Rúbrica.

3836.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00510/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL LÓPEZ GUZMÁN promovido por ELVIRA GUZMÁN SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3837.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO MIRANDA MONTALVO, TOMASA MARÍN ALONSO, denunciado por JULIANA MIRANDA MARÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3838.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00171/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR JAVIER LOZANO VILLEGAS, denunciado por ERIKA LOZANO VÁZQUEZ, ordenando la

publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3839.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA FACUNDO LÓPEZ, promovido por la C. MARGARITA RIVERA FACUNDO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial Del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.-Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3840.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 de Junio de 2019 radicó el Expediente Número 00151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de GUADALUPE SOSA VÁZQUEZ denunciado por JUAN FIDEL VILLAFRANCA SILVA, JUAN MANUEL VILLAFRANCA SOSA, JAIME ARNOLDO VILLAFRANCA SOSA, JOSÉ ADALBERTO VILLAFRANCA SOSA, RUBÉN DARÍO VILLAFRANCA SOSA, SAÚL ALFREDO VILLAFRANCA SOSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella

Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente EDICTO para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de junio de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3841.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00137/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de FILIBERTO MALDONADO RIVAS Y VIOLA LUZ DÁVILA GALVÁN, denunciado por EORY EDÉN MALDONADO DÁVILA y FILIBERTO MADONADO DÁVILA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente EDICTO para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3842.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GÁMEZ ESCOBEDO, denunciado por los C.C. JULIO HERNANDEZ GÁMEZ, GALDINO HERNANDEZ GÁMEZ Y MARCOS HERNANDEZ GÁMEZ, JULIO HERNANDEZ GÁMEZ, dentro del Expediente Número 00700/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de junio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3843.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA, denunciado por LIDIA PAMELA SÁNCHEZ BENÍTEZ por sus propios derechos y como apoderada legal de las C.C. LIDIA LETICIA SÁNCHEZ RIVERA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3844.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de abril de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00508/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. VALERIANO GUARDIOLA GARCIA Y JOSEFA OVALLE GUARDIOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. RAÚL GUARDIOLA OVALLE.

**ATENTAMENTE.**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3745.- Julio 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 407/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RODRÍGUEZ BÁEZ, denunciado por la C. NOHEMI ALVARADO SANDOVAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3846.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de junio de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diez de junio del dos mil diecinueve el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00760/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus MIGUEL ÁNGEL VELA MARTÍNEZ Y VALENTINA AZUA PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JUAN MANUEL VELA AZUA.

**ATENTAMENTE.**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3747.- Julio 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL REYES GARCIA Y AMELIA CHÁVEZ LEAL, denunciado

por ROSALINDA REYES CHÁVEZ Y YOLANDA REYES CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3848.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL REYES ORNELAS promovido por LIC. AURORA MARCELA FERNÁNDEZ GÓMEZ, MARTIN REYES RODRÍGUEZ, BERTHA REYES RODRÍGUEZ, BRAULIO REYES RODRÍGUEZ, MA. DEL SOCORRO REYES RODRÍGUEZ, MA. ESTHELA REYES RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3849.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de junio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO ARROYO HURTADO, denunciado por JAVIER ARROYO GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación.- Se designó a JAVIER ARROYO GUTIÉRREZ como interventor de la presente sucesión. Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.  
3850.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00593/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA MURILLO, denunciado por la C. SARAI DE LEÓN GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3851.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil diecinueve el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00189/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ STABOLITO, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve habiendo tenido su último domicilio en calle Octava número 239, entre calle

Álvaro Obregón y Pino Suárez, en zona centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y es denunciado por los AMADOR GONZÁLEZ HINOJOSA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 14 de junio de 2019.- En Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica

3852.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO BARRERA BARRERA, quien falleció en el Condado Hidalgo, en la ciudad de Edimburg, Texas, Estados Unidos de América, el día veintinueve de marzo del dos mil catorce, habiendo tenido su último domicilio en calle 16 de Septiembre número 514, entre calle José María Morelos y El Chamizal, en la colonia Barrera en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y es denunciado por los MAGDA ALICIA BARRERA GARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3853.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE NIEVES GAITÁN INURRIGARRO, denunciado por la C. MERCEDES DE LEÓN GERARDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3854.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 del mes de junio del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00677/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA, FRANCISCO GARCIA O., Y/O FRANCISCO GARCIA OLGUÍN, denunciado por la C. KARINA GARCÍA MANDUJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de junio de 2019.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3855.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO JOEL SIMPSON IZAGUIRRE, quien falleció el 16 dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. LOURDES MENDOZA CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3856.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0739/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA DEL ROSARIO REMIGIA FRÍAS DE GARCÍA, promovido por el Ciudadano RAÚL GARCÍA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3857.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00392/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA PEREZ VÁZQUEZ, denunciado por FEDERICO PEREZ ALBARADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3858.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01344/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CASTRO BALDERAS denunciado por HONORIA CASTRO GÓMEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de junio de dos mil 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3859.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01238/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ VARGAS denunciado por NARCEDALIA GARCIA, TERESITA DE JESÚS MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3860.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENO VÁZQUEZ VILLARREAL, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día dos de junio del dos mil diez habiendo tenido su último domicilio en Avenida Álvaro Obregón, número 495, esquina con calle Décima, Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los LEONORILDA VÁZQUEZ GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3861.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto J. JESÚS ESPINOZA CASTILLO Y/O JOSÉ JESÚS ESPINOZA CASTILLO, denunciado por MA. ESTHELA BANDA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas ocho de marzo del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3862.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARÍO SEVILLA MEDINA, denunciado por JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ SEVILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3863.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CONTRERAS HERNANDEZ, denunciado por MARÍA OLIVIA GAYTÁN VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3864.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de junio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 705/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAÚL SANTOS VILLARREAL Y TEODORA VILLARREAL CAMPOS, promovido por la C. DORA ELVIA SANTOS VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3865.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMÓN HINOJOSA SALAZAR Y NINFA



ACOSTA DE HINOJOSA, denunciado por ALBA VERÓNICA HINOJOSA ACOSTA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 03 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3866.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00714/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA ISABEL MUÑOZ VELÁZQUEZ DE ESQUIVEL Y/O MA. ISABEL MUÑOZ VELÁZQUEZ, promovido por el Ciudadano FRANCISCO ESQUIVEL LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3867.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0756/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta SANJUANA GÁLVEZ SANDOVAL, promovido por la Ciudadana ILEANA VILLANUEVA GÁLVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3868.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0754/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ANA MARÍA VILLARREAL ZAMORA, promovido por la Ciudadana CARMEN TERCERO RAMÍREZ Y/O CARMEN TERCERO RAMÍREZ DE ZAMORA, como apoderada legal de la Ciudadana MARÍA LUIS VILLARREAL ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3869.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00352/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GUILLERMO CARLOS DURAN PEREZ, denunciado por la C. MA. DEYANIRA PEREZ GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3870.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00282/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor REYNALDO VÁZQUEZ BALGUIARENA, denunciado por la C. AMINTA VILLAFRANCA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta

ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 22 de mayo de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3871.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CORTES HERNANDEZ, denunciado por CLAUDIA ELIZABETH CORTEZ URBANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3872.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MATA LÓPEZ, denunciado por la C. JULIA MATA LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración tan amplio como derecho sea necesario y para actos de dominio de los C.C. JOSÉ LUIS PUENTE MATA, ADRIANA PUENTE Y LORENZO PUENTE MATA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de mayo de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3873.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 05 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO ROQUE MENDOZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Progreso 3a y 5a, sin número del Poblado Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3874.- Julio 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00511/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTA ESTER CANALES DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JOSÉ MARÍA ZERTUCHE CANALES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3875.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARIO CELAYA CASTRO quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2610-B de la calle Oro entre dos y tres de la colonia Independencia Sur de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3876.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JESÚS ORTEGA ORTIZ quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 23 de la Avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Popular de ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3877.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de junio de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00339/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH ZAMORA CRUZ, así como a bienes de JOSÉ SANTOS GARZA CIENFUEGOS Y JOSÉ S. GARZA, fue la misma persona, denunciado por NALLELY MANUELA GARZA ZAMORA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NALLELY MANUELA GARZA ZAMORA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3878.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de Junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO FUENTES CARMONA, denunciado por CECILIA GÓMEZ RAMÍREZ, ARACELY FUENTES GÓMEZ, NOHEMI FUENTES GÓMEZ, MA. DE LOS ÁNGELES FUENTES GÓMEZ, PABLO FUENTES GÓMEZ, JORGE FUENTES GÓMEZ, VERÓNICA FUENTES GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de junio de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3879.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00763/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO ALANIZ MURO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. DIANA SILVIA ELIZONDO CRUZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3880.- Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de trece de junio del año dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS MARQUÉZ REYNA, denunciado por GILBERTO GARCÍA GLORIA, GABRIEL, GLORIA LUZ, LILIANA NATHALY de apellidos GARCÍA MARQUÉZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3881.- Julio 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA TORRES MARTÍNEZ, denunciado por GONZALO TORRES

MARTÍNEZ, JOSÉ BRUNO TORRES MARTÍNEZ Y MA. GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3782.- Julio 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN ARADILLAS QUINTERO, quien falleció el 23 de septiembre del 2018, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por SANDRA LUZ ARADILLAS ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3883.- Julio 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00395/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO MARTÍNEZ MALDONADO, Y MA. TERESA RICO VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. LUCERITO MARTÍNEZ RICO, SARA BERENICE MARTÍNEZ RICO, SALVADOR MARTÍNEZ RICO, Y ROGELIO MARTÍNEZ RICO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última

publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3884.- Julio 10.-1v.

**CONVOCATORIA**  
**Distribuidora de Gas de Tampico, S.A. de C.V.**  
**(La "Sociedad")**  
**Tampico, Tam.**

De conformidad con la Cláusula Décimo Séptima de los estatutos sociales de Distribuidora de Gas de Tampico, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 180, 181, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Distribuidora de Gas de Tampico, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de julio de 2019 a las 17: 00 horas en el Salón "2" del "Club de Industriales" con domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 2200, colonia Smith, código postal 89140 Tampico, Tamaulipas para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum así como designación de persona que presidirá la asamblea y en su caso designación de secretario de la misma.
- 2.- Informe del Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2018.
- 3.- Lectura del balance al 31 de diciembre de 2018, así como los Estados que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Dictamen de Comisario.
- 5.- Discusión y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración y del balance al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.
- 7.- Lectura, aprobación en su caso del acta de asamblea.
- 8.- Designación de Delegado para en caso de ser conveniente acudir ante Notario Público de su elección a protocolizar en su totalidad o en lo conducente el acta de asamblea.

**ATENTAMENTE**

Tampico, Tamaulipas, 25 de junio del 2019.- Comisario de la Sociedad, C.P. ERNESTO ROMERO ARANA.- Rúbrica.

3952.- Julio 10.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00797/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la

C. MARTHA GENOVEVA HERNANDEZ ROMO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Cerrada del Hilo 204-C, de la manzana uno, condominio uno, vivienda 8-C, del Conjunto Habitacional Laguna Florida en Altamira Tamaulipas, superficie de terreno 27.875 m2, porcentaje de indiviso 2.77778% consta de un área total construida de 41.23 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 metros con vivienda 8-D, del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide, AL ESTE en 6.00 metros con vacío que da a la manzana 1, condominio 2, AL SUR en 8.50 metros con vivienda 9-D, del mismo condominio, AL OESTE en 6.00 metros con vacío que da al área común del mismo condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos bajo los siguientes datos Finca Número 24182, bajo la inscripción tercera de fecha 19 de febrero del 2010 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor Comercial \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3885.- Julio 10 y 17.-1v2.

**EDICTO**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00374/2018 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARYSOL ESPARZA AGUINAGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Casa habitacional Número 27, lote 27, número oficial 154, calle Circuito Loma de Oro, (Fraccionamiento Colinas de San Gerardo), porcentaje de indiviso de 1.128%, tiene una superficie privativa de 72.600 m2, con superficie de construcción de 74.650 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 6.05 metros, con propiedad

privada, AL SUR.- en 6.05 metros, con calle Circuito Lomas de Oro; AL ESTE.- en 12:00 metros con vivienda número 156; AL OESTE.- en 12:00 metros con calle Circuito Loma de Oro.- Valor Pericial: \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$486,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 13579, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 1 de junio de 2010.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$486,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 18 de junio de 2019, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3886.- Julio 10 y 17.-1v2.